



Rawson, 22 de Febrero de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P986-99; P639-09; P735-09; P121-10; F261-10; F278-10; P502-10; P688-10; P965-10; P1005-10; P1050-10; P771-11; P831-11; P763-12; P807-12; P965-12; P236-13; P489-13; P026-15; P208-15; P291-15; P325-15; y,

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes:

P 986-99; P 639-09; P 735-09; P 121-10; F 261-10; F 278-10;
P 502-10; P 688-10; P 965-10; P 1005-10; P 1050-10; P 771-11; P 831-11;
P 763-12; P 807-12; P 965-12; P 236-13; P 489-13; P 026-15; P 208-15;
P 291-15; P 325-15.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICION N° 018/19DGCeIT



Agrim. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial